

PABLO MACEDO: ORDEN Y ABOGACÍA EN UN "CIENTIFICO"

Jaime del ARENAL FENOCHIO

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Disciplina y afecto.* III. *La abogacía en Macedo:* A. *En la inauguración de un curso.* B. *Ante Justo Sierra.* C. *En la Escuela Nacional Preparatoria.* D. *La fórmula de protesta.* E. *Frente al Dictador.*

I. INTRODUCCIÓN

Abogado, economista, empresario, político, diplomático, positivista, diputado, profesor, agente financiero, "científico" y director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Pablo Macedo González Saravia (México, 17 de febrero de 1851¹ — Madrid, 25 de diciembre de 1918) poco o nada tuvo que ver con la fundación de la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México. Un precipitado viaje a Europa como agente del endeble gobierno porfirista y su antigua estrecha vinculación con la escuela oficial de jurisprudencia lo mantuvieron alejado de los acontecimientos que entre abril y julio de 1912 dieron nacimiento a la institución docente independiente del poder público; al contrario de lo sucedido con su hermano menor Miguel (México 1856-México 1929), quien, tempranamente, acogió y apoyó con beneplácito la idea de la fundación escolar.²

¹ Esta fecha es la que se señala en la "Hoja de servicios de Pablo Macedo, Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y Profesor de Economía Política en la misma Escuela de Jurisprudencia", escrita por el propio Macedo y cuya copia obra en Archivo del Personal Académico de la UNAM, expediente 20736, Centro de Estudios de la Universidad. En contra, *vid.* Alfonso de María y Campos "Porfirianos prominentes: orígenes y años de juventud de ocho integrantes del grupo de los Científicos, 1846-1876", *Historia Mexicana*, vol. XXXIV, No. 4, abril-junio 1905, p. 622; este autor señala como fecha de nacimiento el 21 de febrero.

² *Vid.*, Manuel Herrea y Lasso, "Conferencia sustentada por el señor licenciado... en el salón de actos de la Escuela Libre de Derecho, el día 13 de julio de 1945", en Jaime del Arenal Fenochio, "Inéditos de Cabrera y Herrera y Lasso sobre los orígenes de la Escuela Libre de Derecho". *Estudios Jurídicos con motivo del 75º Aniversario.* México, Sociedad de Alumnos, Escuela Libre de Derecho, 1987, p. 72.

Su nombre no figura, desde luego, entre el de los fundadores,³ tampoco en agosto de 1912, al discutirse el reglamento de la Escuela, aparece como maestro⁴ ni firma, en octubre del mismo año, el memorial dirigido por el cuerpo de profesores de la Escuela a la Cámara de Senadores para solicitar la validez de los estudios realizados en ella.⁵ Pero Macedo ya concurrió a la junta general de profesores celebrada el día 4 de enero de 1913 como profesor del primer curso de Economía Política, en sustitución de Luciano Wiechers, quien renunció a su cátedra en fecha muy temprana.⁶ Su presencia en la Libre se prolongó hasta el 15 de abril de 1913, fecha en la cual, además de haberse inaugurado el segundo curso escolar, la Junta General de Profesores discutió sobre la renuncia presentada por Macedo y acordó que no era de aceptársele, y que solamente se le concediera una licencia indefinida a fin de que su nombre figurase dentro del cuerpo de profesores de la Escuela; licencia de la cual jamás regresaría.⁷ En esta breve estancia —casi tres y medio meses— aparece que Macedo intervino en las discusiones sobre el nuevo plan de estudios de la Escuela, tan sólo para sugerir en forma reiterada que primero se aprobase la fecha en que habrían de inaugurarse los cursos del año escolar de 1913 y que luego se discutiese el plan de estudios “pues por experiencia sabía lo dilatado que era la elaboración de un plan”.⁸ Su moción fue finalmente desechada el 8 de abril, habiéndose opuesto en esta misma sesión —al igual que su hermano Miguel— al proyecto de plan de estudios presentado en la sesión del día anterior.⁹ A la sesión siguiente, la del día 9, ya no asistió Macedo y seis días después presentó, como hemos dicho, su renuncia. Por

³ Cfr. *Escuela Libre de Derecho: Estatuto*. Méjico, Imprenta I. Escalante, 1912, p. 9.

⁴ Jaime del Arenal Fenochio. “La Fundación de la Escuela Libre de Derecho: Documentos”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año 11, No. 11, 1987, p. 638.

⁵ *Idem*, p. 647.

⁶ *Idem*, p. 711.

⁷ *Idem*, p. 742.

⁸ *Idem*, pp. 713, 716, 722 y 723.

⁹ *Idem*, p. 725. Resulta natural la oposición de los Macedo a la adopción del nuevo plan que venía a destruir el plan “científico” de 1907 obra, entre otros, del primogénito y que, en consecuencia, daba fin al doble programa de estudios previsto por aquél y difundido por el ministro “científico” Sierra. El plan de la Escuela Libre sólo se propuso la formación de “abogados”, no el de especialistas en las más altas disciplinas jurídicas y sociales; sin embargo, conservó dos “cursos superiores”: el de derecho romano —obligatorio— y el de derecho internacional privado —voluntario—, al igual que el latín. *Vid. infra* “Ante Justo Sierra” y “Frente al Dictador” Cfr. Del Arenal “La Fundación”, *op. cit.*, pp. 723-729, especialmente la controversia entre Vera Estañol, Sodi, E. A. Chávez y Miguel S. Macedo, pp. 723 y 724.

lo tanto, es seguro pensar que el autor de las *Tres monografías* únicamente concluyó el curso escolar de 1912 iniciado por Wiechers; que examinó a los alumnos del primer curso de Economía Política, a partir del 20 de enero de 1913,¹⁰ y que desde entonces no volvió a impartir nunca más clases en las aulas de la Libre.¹¹

Sin embargo, durante su larga permanencia en la dirección de la Escuela de Jurisprudencia donde condujo los destinos y la formación profesional de varias decenas de estudiantes, Macedo imprimió su particular modo o estilo de ser, tanto en el profesorado como en los planes y métodos de enseñanza, y dotó a las relaciones con los alumnos y a la disciplina escolar de un sello muy personal. Modo y sello que marcarían en forma indeleble a las generaciones estudiantiles que entre diciembre de 1903 y junio de 1911 (lapso de su dirección) ingresaron y egresaron de la Escuela dirigida por él.

En consecuencia, muy bien puede afirmarse que la Libre en principio surge de la Escuela de Jurisprudencia concebida, armada y definida por Pablo Macedo, quien la había dotado de un plan de estudios (adoptado posteriormente en forma provisional por la Escuela Libre), de un sistema disciplinario y de un fin que no pudieron fácilmente deterrarse cuando concluyó la gestión de aquél. La primera tiene en la segunda su antecedente natural, y para mejor comprender su fundación, sus objetivos y sus características propias es necesario analizar las características y objetivos de la Escuela de Jurisprudencia en el periodo inmediato anterior a la fundación de la Escuela Libre, aunque sólo sea, hoy, a través del pensamiento de su director en aquel entonces.

Dos aspectos de la obra de Macedo como director de la Escuela de Jurisprudencia de México queremos resaltar aquí; los dos, creemos, se vinculan en forma importante con el desarrollo ulterior de la Escuela Libre de Derecho y una de ellas, en forma más general, tanto con la concepción que sobre la profesión de abogado tuvo un buen número de juristas mexicanos a finales del antiguo régimen como con el futuro de la educación superior en México. El primero, corresponde al concepto de disciplina escolar defendido y materializado por Macedo; el segundo, a sus particulares ideas sobre la abogacía y los estudios

¹⁰ *Idem*, p. 738.

¹¹ El 10 de febrero de 1914 se le nombró profesor interino de Prolegómenos del Derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia; nombramiento que quedó insubsistente ocho días después. *Vid.*, expediente citado, Archivo del Personal Académico de la UNAM.

jurídicos, herederas ambas en forma considerable de las de su maestro Gabino Barreda (Puebla 1818-Tacubaya 1881).

II. DISCIPLINA Y AFECTO

El estilo personal de dirigir de Macedo no se borraría por el hecho simple de renunciar a la dirección de Jurisprudencia el 10 de junio de 1911; por el contrario, se convertiría en una de las más sólidas razones que explican —en parte— el descontento de los estudiantes de la Escuela de Jurisprudencia entre abril y julio de 1912 que culminó con la fundación de la Libre de Derecho. Cuando el gobierno maderista nombró director interino, después del interinato de Pedro Lascuráin, a Luis Cabrera (Zacatlán 1876-México 1954), éste hizo públicas sus críticas y su inconformidad respecto de la dirección de Macedo; en resumen —dijo— recibía una escuela indisciplinada y fracasada por lo cual comenzaría a llevar a cabo una serie de medidas tendientes a restablecer la disciplina y elevar el nivel académico entre los estudiantes.¹² Nada más que Cabrera enfrentaba a más de ciento cincuenta alumnos que se habían acostumbrado, durante cuatro años, al estilo de Macedo, y que no estarían dispuestos a soportar fácilmente una dirección rigurosa que haría variar el polo disciplinario en favor del cumplimiento estricto de los reglamentos y en contra del "afecto personal", hasta entonces base de las relaciones entre el director y los alumnos. En julio de 1912, en un informe al Secretario de Instrucción Pública, Cabrera reconocería esta adhesión estudiantil a Pablo Macedo, considerándola como la principal causa del descontento estudiantil:

Causas del descontento

Durante el tiempo que el Director de la Escuela lo fue el señor licenciado don Pablo Macedo, dicho Director creyó conveniente fundar la disciplina exclusivamente en el afecto personal que procuró siempre conquistarse entre los alumnos por medio de una gran condescendencia respecto de todos sus deseos y de una tolerancia tal, que llegó a ser criterio admitido entre los estudiantes de Derecho que ellos eran los árbitros del manejo de la Escuela. El suscrito ha tenido oportunidad de oírlo así, de la boca del delegado universitario suplente, alumno José M. Gurría Urgell, el cual, al explicar el descontento de los alumnos, decía que éstos veían con disgusto que el actual

¹² Del Arenal, "La Fundación", *op. cit.*, pp. 569-571.

Director no cumpliera el ofrecimiento hecho por el señor licenciado Pablo Macedo respecto a que "la Escuela fuera en toda la extensión de la palabra *la casa de los alumnos* y éstos los únicos árbitros de su gobierno en el interior".

El sistema de disciplina basada en el afecto personal, implantado por el señor licenciado Macedo, unido a la gran tolerancia a que los alumnos se encontraban acostumbrados, tenía que producir además de un gran relajamiento en la disciplina escolar, una gran inestabilidad en el orden de la Escuela, que se hacía depender personalmente del Director de manera que cualquier cambio que se efectuara en la Dirección de la Escuela, tenía que traer como consecuencia una alteración en las relaciones entre alumnos y superiores.

Este sistema implantado, debió de traer y trajo la creación de un cierto núcleo de estudiantes personalísimamente adictos al antiguo Director, entre los cuales mostraban más adhesión los que durante más tiempo estuvieron gozando de la tolerancia y de las muestras personales de afecto del señor licenciado Macedo; no siendo por lo tanto de llamar la atención que en alumnos de años superiores ha sido donde más persistiera la añoranza por el antiguo Director.

Al hacerse cargo de la Escuela el suscrito, encontró pues que el solo cambio efectuado, era ya un motivo suficiente de dificultad para el manejo del Plantel, supuesto que, desapareciendo los lazos de afecto y tolerancia exclusivamente personales en que estaba basado el anterior gobierno de la Escuela, había necesidad de sustituir ese lazo por la obediencia fundada en el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes, y en el conocimiento que los alumnos tuvieran de sus deberes para con la Escuela.

Esto causó naturalmente disgusto entre los alumnos, debo decir, con franqueza, la mayoría, pero principalmente entre aquel grupo de estudiantes que tenían mayor adhesión al señor Macedo, y por lo tanto sentían más la diferencia entre los privilegios de que habían gozado y las atenciones excesivas de que habían sido objeto y el régimen de relativa severidad intentado por el actual Director y los cuales se encontraban por consiguiente poco dispuestos a entrar dentro de la disciplina de la Escuela.

Esta es, en el fondo, la verdadera causa del descontento de algunos alumnos, causa que puede resumirse diciendo: que los alumnos de la Escuela tenían que sentir con disgusto el paso de una era de gran tolerancia a una era de relativa severidad. O para hablar en términos más generales: los acontecimientos que actualmente suceden en la Escuela Nacional de Jurisprudencia no son más que una consecuencia del error muy generalizado hasta hace tres años, de que el orden y la disciplina pudieran lograrse sobre una base de confianza

personal en los superiores jerárquicos, más bien que por un procedimiento de cumplimiento de las leyes.¹³

De esta forma, dos estilos de concebir la dirección escolar quedaron enfrentados durante aquel tormentoso año de 1912 en las aulas de Jurisprudencia. Por un lado, el del viejo director Macedo quien desde 1903, al hacerse cargo de la dirección, había pedido a los estudiantes solamente *disciplina*, como requisito mínimo para obtener el *orden* indispensable para alcanzar una alta formación profesional. Una disciplina y un orden que no paralizarían ni la libertad, ni las convicciones personales, y que buscarían conciliarse con los entusiasmos de los jóvenes estudiantes:

disciplina, es decir, unidad en el esfuerzo para realizar el fin que todos hemos convenido en declarar común, pero dejando a cada cual en libertad para moverse a su guisa en todo aquello que no comprometa el éxito colectivo y respetando sus convicciones, sus preferencias y hasta sus entusiasmos: sobre todo sus entusiasmos, que son una fuerza, la principal fuerza de su juventud, y que si debemos moderar cuando pequen de excesivos, tenemos estrecha obligación de conservarlos intactos en todo aquello que no rompa el orden, inseparable compañero de la disciplina, ni enfriarlos con nuestras decepciones de viejos, ni paralizarlos con nuestros sarcasmos de experimentados y excépticos.¹⁴

Un año más tarde, ante el Ministro Sierra, comprobaría la eficacia de su sistema, al agradecerles a los alumnos "por su intachable conducta en la Escuela, que ha desterrado de aquí en lo absoluto el uso de las correcciones disciplinarias";¹⁵ eficacia que en noviembre de 1910

¹³ Luis Cabrera, "Informe que presenta el licenciado... al C. Secretario de Instrucción Pública, sobre la huelga declarada por los estudiantes de dicha Escuela", en Del Arenal, "Inéditos", *op. cit.*, pp. 56-57. Es indispensable relacionar este tipo de disciplina basada en el afecto personal, preconizada por Pablo Macedo, con las ideas de su hermano Miguel, expuestas en un breve e importante artículo titulado: "Ensayo sobre los deberes recíprocos de los superiores y de los inferiores", publicado en los *Anales de la Asociación Metodófila Gabino Barreda*, México, t. I, 1877, pp. 216-217; ahí se lee, entre otras cosas: "La superioridad por razón del afecto, es realmente la superioridad más elevada". Cfr. Leopoldo Zea, *El positivismo en México: Nacimiento, apogeo y decadencia*, México, F. C. E., 1975, p. 166 y ss.

¹⁴ Pablo Macedo, "Alocución pronunciada por el señor licenciado D. ..., Director de la Escuela en el acto de la inauguración de los cursos", *Boletín de Instrucción Pública*, México, 1904, t. III, pp. 236 y 237.

¹⁵ *Vid.*, *El Imparcial*, 25 de julio de 1905.

ratificaría al impedir la clausura de la Escuela solicitada por Sierra con motivo de los ataques estudiantiles a los norteamericanos y a *El Imparcial*, "pues él mismo respondía por la buena conducta de sus estudiantes".¹⁶

Por otro lado, el estilo del novel director surgido de la revolución, decidido a poner fin a prácticas irregulares, a pretendidos "derechos adquiridos" en favor de los estudiantes, y a direcciones paternalistas; y dispuesto a imponer un orden desde arriba, en el cual la disciplina no descansaría en relaciones de afecto, ni en el honor del alumnado, ni menos en el convencimiento de un proyecto común de educación profesional, sino únicamente en el poder de ley.¹⁷

No otra cosa le reprocharon los alumnos huelguistas en julio de 1912, con ocasión de una carta dirigida por Cabrera al director del periódico *El Tiempo* en la que daba a conocer las causas del conflicto estudiantil, conflicto que según los alumnos no obedecía a las disposiciones de la Dirección que intentaba justificar Cabrera, "sino a un odio preñado de rencores que el señor Cabrera, carente de la dote esencial en todo gobernante de colectividades cultas: el tacto y el decoro en las formas; que el señor Cabrera, carente de todo afecto hacia los estudiantes, pues para él sólo somos un 'escalón político'... provocó en los estudiantes".¹⁸

Al aprobarse el primer reglamento de la Escuela Libre de Derecho, obra de Miguel S. Macedo, los profesores y los alumnos de la recién fundada institución tendrían muy presentes estos antecedentes y se inclinarian en favor del estilo de don Pablo. El artículo 7 quedaría finalmente redactado así:

El orden y la disciplina de
la Escuela quedan confiados
al honor de los alumnos¹⁹

Orden y disciplina, "inseparables compañeros", quedaban, conforme a los deseos del viejo director de Jurisprudencia, indisolublemente unidos hasta nuestros días.

¹⁶ Claude Dumas, *Justo Sierra y el México de su tiempo 1848-1912*, México, UNAM, 1986, t. II, p. 438.

¹⁷ Del Arenal, "La Fundación", *op. cit.*, p. 581.

¹⁸ *Idem*, p. 595.

¹⁹ *Idem*, p. 758.

III. LA ABOGACÍA EN MACEDO

Cinco son los documentos que en conjunto forman, creemos, la síntesis del pensamiento de Pablo Macedo en torno a los estudios jurídicos y a la profesión de abogado. Todos fueron resultado de su actividad como director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y, salvo uno, son discursos pronunciados en diferentes ceremonias. Fueron escritos y publicados, respectivamente, en 1904, 1905, 1906, 1907 y 1908, o sea, en el lapso que corre entre la inauguración de su primer curso escolar y la inauguración del nuevo edificio de la Escuela. Uno de ellos —el de 1907— ha trascendido hasta nuestros días: es la fórmula de protesta que los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y después los miles de egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, han debido prestar en el momento de aprobar el examen profesional para obtener —ant año— el título de abogado y —ahora— el de licenciado en Derecho.

A. En la inauguración de un curso

El siete de enero de 1904, ante un público compuesto por profesores y alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, el flamante director —nombrado apenas un mes antes por el ministerio de Justicia e Instrucción Pública en sustitución del licenciado Luis Méndez— pronunció un sentido discurso con el que daba principio el curso escolar correspondiente a ese año.

Pero no sólo comenzaba un curso más; en la mente de los presentes se movía la idea y la esperanza de que una nueva época se abría para la ya prestigiadísima Escuela. La sustitución de Méndez parecía necesaria toda vez que, en opinión de Nemesio García Naranjo —testigo fiel de aquella época y de aquel día—, “Nadie le negaba... sus altos méritos de jurisconsulto, pero su bufete lleno de importantes negocios, y además su avanzada edad, le impedían dedicarle su cuidado y su atención a la forja espiritual de futuros abogados. Casi nunca se presentaba en el plantel y producía la impresión de estar dirigiendo la Escuela, por un compromiso que le había sido imposible eludir. En esas circunstancias, los estudiantes se sentían libres y la magna institución se gobernaba a sí misma. Naturalmente, había mucho desgobierno, lo que contribuía a que la situación estudiantil fuese encantadora. Había libertad, libertad absoluta que en ocasiones llegaba hasta el extremo

del libertinaje”.²⁰ En estas condiciones, el nombramiento de Macedo, rodeado de un prestigio profesional indudable debido a su “clarísima inteligencia” y a sus actividades como abogado, como profesor y como autor de varios estudios jurídicos; casi veinte años más joven que el director de la *Gaceta de los Tribunales*, y visto por los ojos de sus contemporáneos como un espíritu frío, rígido e inaccesible “a la generosidad y a la ternura”, pudo interpretarse como un deseo del gobierno porfirista para corregir la marcha indecisa de la Escuela y fortalecer, con ideas y sangre nueva, al principal centro de enseñanza superior del país por aquel entonces.²¹ Pero Macedo, aunque impondría “un poco de más orden y respeto” no llegaría a frenar con exigencias reglamentarias, ni con formalismos sociales en pro del reforzamiento de la autoridad, “aquella jovialidad desbordante” de los estudiantes de la Nacional de Jurisprudencia.²² Incluso, durante su larga dirección se encargaría de contradecir aquellas opiniones de quienes sólo tenían con él un trato esporádico o profesional. Dos de sus discípulos, años más tarde, se encargarían de mostrar a un Macedo dotado de una amplitud de espíritu y de una constante cordialidad y fino trato con sus alumnos.²³ Espíritu, trato y cordialidad que le llevarían a ganarse el afecto y adhesión de todos aquellos estudiantes que bajo su dirección se formaron como abogados.

Dotado de una “débil estructura corpórea: alto, delgadísimo, sin garbo, lento en el andar, parsimonioso, sólo animado por los ojos asateadores y por la voz, la voz pausada, sin altibajos ni resonancias... pero siempre vigorosa y culta”,²⁴ Macedo, aquella mañana de invierno de 1904, envuelto en una oratoria “clara y concisa”, se dirigió al público presente para trazar su programa de acción como nuevo director. Ahí, en principio, homenajeó a dos de aquellos viejos profesores que habían, entre otros, fundado la Escuela de Jurisprudencia en 1868 y

²⁰ Nemesio García Naranjo, *Memorias de García Naranjo. La Vieja Escuela de Jurisprudencia*, Monterrey, Talleres de “El Porvenir”, s/a, pp. 139 y 140.

²¹ Tampoco puede descontarse el deseo de los “Científicos”, entonces en la cúspide del poder, de ganar mayores espacios políticos. En un centro de tanta importancia para la formación de las élites políticas como era la Escuela de Jurisprudencia, la llegada del hombre de confianza del ministro Limantour significaría un nuevo triunfo sobre los por entonces vencidos y replegados “reyistas” y confirmaría, una vez más, en pro de qué grupo se inclinaba el favor del Dictador.

²² García Naranjo, *op. cit.*, p. 140.

²³ El propio García Naranjo en sus *Memorias*, y Alejandro Quijano; éste, en “El licenciado don Pablo Macedo”, *Los Tribunales*, t. I, No. 3, 15 de enero de 1924, pp. 78-81.

²⁴ Quijano, *op. cit.*, p. 78.

que aún se encontraban entre el auditorio: Joaquín Eguía Lis y Jacinto Pallares. Ante éstos, y frente a Méndez, la responsabilidad del nuevo director era inmensa; había que impedir que el brillo alcanzado por la Escuela aminorase; si esto ocurría, Macedo prometía renunciar con toda entereza.²⁵

Dirigiéndose a continuación a los jóvenes alumnos el orador precisó el objeto de los estudios jurídicos: el primero, "que constituye una miserable y triste cadena", consistía en armarse "para librar el duro combate que la vida material nos condena a todos"; el segundo, en "satisfacer la santa y noble aspiración de adquirir los conocimientos que habrán de dignificaros". Lucha por la sobrevivencia y amor al conocimiento, pero ambos puestos al servicio de los demás, como "administradores de la justicia que otros hombres hayan menester, o [como] directores de conciudadanos vuestros menos afortunados porque no sabrán tanto como vosotros"; y sin renunciar a la aspiración ancestral "de realizar la justicia en la tierra".

El pensamiento de Macedo sobre el Derecho, como buen discípulo de Barreda, estuvo influenciado por el positivismo imperante en gran parte de la élite política e intelectual porfiriana. El Derecho, para el discípulo, estaba sujeto a las leyes de la evolución social, era "producto laboriosísimo del progreso humano" y, por lo mismo, y como "altísima rama de la sociología" que era, no tenía "cerrado el campo de sus investigaciones, sino que por el contrario, ensancha cada día más la extensión de sus fronteras". El progreso humano condicionaba el progreso de la ciencia jurídica; ésta, como aquél, "nunca se detiene ni llega a la meta", sólo avanzaba hacia "un grado de complejidad verdaderamente pasmoso", dejando atrás remotos tiempos donde fue posible "encerrarlo en fórmulas poco numerosas y... sencillas", "fórmulas hieráticas y lapidarias". Ahora, la ciencia mostraba un derecho que con alumbrar "las obscuridades y dudas de la conciencia individual y colectiva", se convertía en "un factor importantísimo de progreso" que daba forma concreta a nuevas instituciones en la política, en la familia y en las relaciones privadas.

Esa complejidad alcanzada por la ciencia jurídica imponía a sus cultivadores, o a quienes aspirasen a serlo, la necesidad de consagrar "la vida entera a estudiar, no ya el conjunto o totalidad de sus enseñanzas

²⁵ Pablo Macedo, "Alocución", p. 234. En realidad Pallares no fue fundador de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

y preceptos, sino los que abarcan sólo uno de sus departamentos o especialidades".²⁶

Al estudio, altísimo deber del alumno, se unía la acción de los maestros. Dirigiéndose a éstos, Macedo destacó la enorme responsabilidad de quienes eran los depositarios de lo mejor de cada alumno y los encargados de la formación de su personalidad. Para conseguirla, proyectaba el rumbo: alejarse del análisis meramente formal de la norma legal y adentrarse en el conocimiento real de las instituciones reguladas por aquélla:

He aquí por qué no sólo estamos obligados a enseñaros los preceptos escritos de la ley que más tarde, en una o en otra forma, habéis de aplicar, sino que hemos de infundiros también principios y conocimientos superiores que os pongan en aptitud de penetrar el móvil que a su institución presidió, para que él os guíe en los numerosos y frecuentes casos en que su letra sea muda.²⁷

Para no desviarse de este rumbo se debía lograr que los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia se armaran "de un criterio uniforme al que todos y en todo evento podáis ocurrir cuando vuestra ciencia o vuestra conciencia vacilen"; de otra forma, "si no fuereis todos de un solo sentir, habrán vuestros conciudadanos de juzgaros no como sacerdotes de la verdad y de la justicia sino como servidores de los intereses pasajeros o como augures de la impostura y de la iniquidad".

La búsqueda de la uniformidad intelectual, sólo posible con un conocimiento jurídico basado en la ciencia, "cuyos principios jamás varían", debía corresponder a una cierta unidad moral, "porque morales son, antes que nada, los problemas que vuestra profesión os llama a resolver"; moral "severa en sus principios pero benévola en sus procedimientos y bastante holgada para no oprimirnos en detalles de poca monta".

Pablo Macedo planteaba de esta forma los requisitos indispensables para conseguir la meta propuesta como director: constituir "una familia bien organizada, que ni el tiempo ni el espacio serán bastantes a dispersar". Familia que, obviamente, debía contar con una buena y espaciosa casa (un "nido caliente y grato" la llamó) no sólo moral sino también materialmente. Por ende, en la parte final de su discurso abrigó la esperanza de contar pronto, y dadas las condiciones

²⁶ *Idem*, p. 235. Las citas anteriores corresponden a esta fuente.

²⁷ *Idem*, p. 236.

económicas del país, con un edificio higiénico y decoroso, distinto al viejo edificio del ex convento de la Encarnación que hasta entonces ocupaba la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

En síntesis, en este discurso Macedo trazó el modelo de Escuela que deseaba lograr. Debía de basarse sobre los siguientes principios: la aplicación al estudio, el amor a la profesión y a los deberes, la disciplina y la unidad intelectual y moral: todo dentro de un ambiente físico cómodo, tranquilo y recogido.²⁸

B. *Ante Justo Sierra*

Casi año y medio después, el viernes 21 de julio de 1905, a las once horas, el abogado y diputado científico recibió en la Escuela de Jurisprudencia la vista del recién designado Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el también abogado y también científico Justo Sierra Méndez (Campeche 1848 - Madrid 1912). Ese día Macedo pronunció un breve discurso que fue publicado cuatro días después en las páginas de *El Imparcial* y en el que destacó una vez más la idea de la vinculación existente entre el progreso social y el avance de la ciencia jurídica: "Nuestros problemas jurídicos son cada día más complejos —aseguró— porque la República está enganchada definitivamente a la locomotora del progreso económico que realiza el mundo moderno".²⁹ Esto obligaba a los abogados mexicanos a estudiar y aprender más, ya que, continuó, "la ciencia dilata incesantemente los confines de sus dominios; y no es lícito, a quienes por su profesión están llamados a influir tanto y por tan diversos modos en los destinos de la patria, desinteresarse en el movimiento científico, producto preciosísimo de la civilización humana en la época en que vivimos".

Antes había manifestado su satisfacción por el hecho de que el gobierno comenzara a construir el nuevo plantel de la Escuela. Pero no era suficiente un nuevo edificio; más importante aún era la formación del espíritu de los alumnos, dado que a corto plazo estarían encargados de la misión de administrar justicia y de aconsejar a sus conciudadanos en los asuntos que afectaban su honra y su fortuna, "que son la honra y fortuna de la comunidad". Macedo, finalmente abordó un tema no tratado en la alocución de 1904; se refería a la posibilidad de establecer distintos tipos o grados de instrucción jurídica para los

²⁸ *Idem*, p. 238.

²⁹ *Vid*, *El Imparcial*, 25 de julio de 1905.

alumnos de la Escuela, según sus aptitudes, vocación y posibilidades materiales y debido a que de las aulas habrían de salir lo mismo "el humilde juez menor y el magistrado de más alta jerarquía, el abogado que se conforma con pasar su existencia entre las zarzas del procedimiento y el político, y el profesor y el estadista capaz de empuñar las riendas del gobierno". Sin embargo, las dificultades de adoptar un sistema que estableciese tal distinción (calcada de la vieja diferencia habida entre los grados universitarios) no se le ocultaban, ya que a la reforma en los planes de estudio debería corresponder una reforma en otros ramos de la administración, "a efecto de que un grado superior de instrucción correspondiese una actitud legal superior también".³⁰ Otros problemas señaló Macedo en esta ocasión (organización del profesorado, reglamentación de exámenes) pero según su propia confesión era éste el que más ocupaba no sólo su atención sino la del profesorado.

En la respuesta al anterior discurso, Sierra insistió en las ideas del director. Dos eran las metas, según su criterio, de la carrera del juriconsulto: "la del profesional, que simplemente requiere conocimiento de las leyes y de sus variados procedimientos de aplicación, y las de los altos estudios del derecho, que son especialidades para las que hay que tener en cuenta una vocación perfectamente definida".³¹ Por lo mismo, debería haber dos programas de estudio que permitiesen a quienes optasen por la vía "profesional" acceder lo más pronto posible a la práctica. Sierra tocó también la "cuestión del latín", idioma que debido a sus gestiones se había suprimido como asignatura obligatoria pero cuyo restablecimiento prometía como estudio libre en las humanidades.

Lo más interesante del breve discurso del Ministro de Instrucción fueron sus palabras sobre la decadencia de la enseñanza del derecho, dirigida, en su época de estudiante, hacia el aprendizaje de antiguas rutinas y que planteaba un vivo contraste entre los ideales "soñados en los libros" y la realidad de la sociedad; contraste que fomentó en los alumnos "aliento de tribunos, de reformadores, de agitadores políticos empeñados a todo trance en revolucionar a la sociedad entera". En su concepto, y en consecuencia, la reforma de los estudios jurídicos se debería encaminar, a "suprimir este semillero de futuros disturbios y acercar los estudios jurídicos a las fuentes de los estudios sociales e

³⁰ *Ibidem*.

³¹ *Vid*, *El Imparcial*, 22 de julio de 1905.

históricos, que eran las únicas que podían sosegar el ánimo inspirando la conciencia de una evolución lenta y fecunda".³²

Sin duda, Sierra y Macedo compartían la máxima positivista "Orden y Progreso", aun tratándose de los estudios jurídicos, en cuyo seno la máxima bien podría formularse en los siguientes términos "Disciplina y Ciencia".

C. En la Escuela Nacional Preparatoria

Ya en 1956, en su aún no superada *Historia de la Facultad de Derecho*, don Lucio Mendieta y Núñez destacó la "influencia del positivismo en la enseñanza del derecho" a través del pensamiento de Gabino Barreda.³³ En dicho libro el autor transcribió largos párrafos de un extenso estudio titulado "La instrucción pública", obra de Barreda, publicado por vez primera en forma de artículos los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1872 en el *Diario Oficial* y de nueva cuenta, en 1901, en el tomo I de la *Revista Positiva* dirigida por Agustín Aragón. En ese estudio el fundador de la Escuela Preparatoria mexicana, según Mendieta, había trazado "con mano maestra, la evolución operada en la enseñanza del derecho, cuyos resultados se tradujeron en la formación de un nuevo tipo de abogado".³⁴ Lo que no señaló don Lucio fue la influencia de dichos artículos sobre el pensamiento de Macedo.

Efectivamente, los párrafos transcritos también habían sido utilizados por el Director Macedo en la conferencia pronunciada en la Escuela Nacional Preparatoria el día primero de febrero de 1906, como parte de una serie de alocuciones dirigidas a orientar a los jóvenes preparatorianos sobre las consecuencias e inconveniencias de las diferentes profesiones. Macedo, desde luego, habló sobre la profesión de abogado.³⁵

Esta conferencia es, a nuestro gusto, la mejor fuente para conocer la influencia de Barreda sobre Macedo, tratándose de los estudios jurídicos y la idea de la abogacía. Es, en consecuencia, elemento esencial para —como lo vio Mendieta— conocer y comprender los alcances de la influencia del pensamiento positivista sobre esos dos temas.

³² *Idem*, el subrayado es nuestro.

³³ Lucio Mendieta y Núñez, *Historia de la Facultad de Derecho*, 2a. ed., México, UNAM, 1975, p. 142.

³⁴ *Idem*, p. 143.

³⁵ "Conferencia dada por el señor licenciado D. Pablo Macedo el día 1o. de febrero de 1906", en *Boletín de Instrucción Pública*, México, 1906, t. V, pp. 893-906.

Macedo dividió su conferencia en dos partes; en la primera, después de plantearse el dilema de elogiar o deprimir la profesión del abogado, y, por lo mismo, la conveniencia o inconveniencia de invitar a los oyentes a seguirla o no, pasó a darles "algunos consejos... completamente sinceros e inspirados sólo en el amor" que profesaba a la patria; mismos que se proponía dar a su hijo, si tenía la oportunidad de vivir lo suficiente para hacerlo.³⁶ En la parte segunda se ocupó de analizar la profesión de los abogados.

A dos se redujo el número de los consejos: El primero consistió en sugerirles no seguir ninguna carrera; "que desechéis esa preocupación que existe entre la clase social a que pertenecemos, de que la independencia personal, la consideración de nuestros conciudadanos y, en suma, el bienestar personal sólo se conquistan siendo abogado, médico o ingeniero y no consagrándose a trabajos de otro género".³⁷ Siguiendo una línea de ideas que recuerdan en mucho al pensamiento ilustrado, pero al mismo tiempo reflejan el darwinismo social dominante en el pensamiento de los hermanos Macedo, el primogénito afirmó en aquella ocasión ante sus sorprendidos oyentes:

mientras en una sociedad se necesitan muchos trabajadores que produzcan directamente la riqueza, bástanle pocos sabios e inventores; que son éstos quienes dirigen, y sabido es que se necesitan pocos jefes para conducir a muchos hombres... Puede esto aplicarse perfectamente a las carreras profesionales: son quienes las abrazan directores de sus conciudadanos, y para lograr el bienestar individual y contribuir poderosamente al social, no es indispensable pertenecer a la clase directora... basta con ser dirigido y acaso aún sea mejor tanto para los fines individuales, como para los sociales, siempre que se trabaje y se posean ciertas cualidades morales.

Para dirigir —continuó—... se necesita saber, se necesita cultura intelectual, porque precisa conocer los principios superiores, las leyes conforme a las cuales se unifican los fenómenos de la producción, del cambio y del movimiento social.³⁸

A este primer consejo se unió el segundo: "sed cultos y sobre todo sed virtuosos, cumpliendo con vuestros deberes".³⁹

³⁶ *Idem*, p. 894.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ *Idem*, pp. 895 y 896.

³⁹ *Idem*, p. 896.

En resumen, "practicando la economía, la previsión y la virtud no era necesario seguir una carrera profesional"; quienes la emprendieran, debían poseer "grandes cualidades en la inteligencia" y "grandes energías en el corazón, porque aspiran a ser directores de hombres y esto a muy pocos es dado alcanzarlo".⁴⁰

La segunda parte del discurso —relativa a la abogacía y a los abogados— representa, como antes hemos dicho, una verdadera confesión de los principios positivistas profesados por Macedo y, en última instancia, por su maestro Barreda. La clasificación de las ciencias propuesta por Comte era recordada al inicio de esta parte. En la base las matemáticas, después, la física y la química, la biología y la psicología, y al fin, "como coronamiento del edificio, hállase la sociología, que estudia los fenómenos que se producen en las sociedades y fija y establece las leyes conforme a las cuales las agrupaciones de hombres se forman, se desarrollan, crecen y mueren".⁴¹ Dentro de este esquema, el derecho formaba parte de la sociología, la ciencia de las sociedades, "la más elevada de todas" y de todas, la más difícil; por lo tanto, debía quedar claro que quien aspirase a la carrera de abogado "dedicará sus esfuerzos al estudio y conocimiento de los más arduos problemas científicos".

El abogado desempeñaba para el ilustre "Científico" un triple papel en la sociedad: el de consultor o consejero, el de administrador de justicia y el de legislador. Para analizar el primer papel Macedo recurrió al estudio de Barreda, parte del cual transcribió Mendieta y Núñez, y al discurso pronunciado por su hermano Miguel en la inauguración del curso escolar de 1902 en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. De ambas fuentes Pablo entresacaría largas citas, de las cuales aquí conviene reproducir las siguientes por su importancia para comprender el perfil del abogado deseado por el positivismo mexicano desde 1872 hasta 1912, cuando menos. De Barreda:

Hoy el tipo del abogado, y sobre todo del abogado de primera clase, ha cambiado totalmente con los progresos de la civilización. Los simples curiales van siendo reemplazados por jurisperitos que comprenden y pueden administrar y dirigir vastas negociaciones, que con frecuencia se confían a sus cuidados inteligentes, que intervienen en las combinaciones mercantiles, sin coartar la libertad ni

⁴⁰ *Idem*, p. 897.

⁴¹ *Ibidem*.

comprimir la espontaneidad de los propietarios; pero sí viendo y señalando escollos que una vista menos ejercitada podría desconocer.

Estos elevados personajes de hoy, estos abogados de la nueva era se encarnan e identifican con sus clientes, se interiorizan y entran en sus más importantes y activos negocios, se penetran de las dificultades prácticas de todos ellos, son, en una palabra, los directores y consejeros permanentes de los capitalistas e industriales que depositan en ellos su confianza. Su destino no es tanto el de seguir los pleitos de sus clientes, para ganarlos o transarlos; su intervención tiene por principal objeto evitar esos pleitos y allanar los tropiezos que por motivos de las disposiciones legales o cualesquiera otras semejantes, puedan atravesarse en el giro de los capitales, de las propiedades o de las industrias. El objeto, en fin, de sus funciones y su más importante utilidad, es... más bien higiénica que patológica, su destino más bien prevenir que curar las enfermedades de los negocios.

Se comprende fácilmente cuánto más noble, más social, más útil es esta función de la abogacía moderna que la de la antigua; y también, preciso es decirlo, cuánto más productivo para el que la ejerce. Pero al mismo tiempo cuántos más conocimientos exige de las verdaderas condiciones de la vida práctica y de buen éxito en los negocios; cuánta mayor penetración, método y espíritu del orden requiere y cuánta más ilustración sólida de parte del que la desempeña.

El abogado del tipo antiguo cumplía con aplicar mecánicamente a las enfermedades de los intereses, las recetas que las leyes tenían formuladas conforme a ciertas reglas que ellos ni podían, ni querían, ni debían transgredir, y para esto podían ser casi con eterna impunidad, y sin echarlo ellos mismos de ver, enteramente ignorantes en todo lo demás. El abogado postulante no tenía necesidad de saber, para desempeñar su oficio automático, sino las leyes civiles y criminales y los Cánones y las Decretales. Pero el abogado de hoy, el verdadero patrono de sus clientes, jamás podrá considerarse con mayor ilustración de la que necesita, con más ciencia y conocimientos del mundo real en todas sus manifestaciones y en toda su plenitud, de la que ha de menester para dar un consejo oportuno, o para dirigir vastos y complicados intereses, como se encomienda con frecuencia a su dirección.

¡Cuántas veces los abogados modernos que he bosquejado arriba, no habrán deseado en el fondo de su corazón, haber adquirido las nociones suficientes de las ciencias naturales de que me ocupó, para poder ver por sus propios ojos, a recoger por sí mismo y apreciar en lo que valen en sí, muchos datos importantes, para los que hoy

tienen que servirse de peritos, que a pesar de su instrucción especial, no pueden suplirlos sino en parte y de un modo incompleto, precisamente porque no tiene, como el que los llama, el conocimiento pleno de la totalidad del asunto; condición siempre indispensable para apreciar el verdadero valor de un dato!

Bajo cualquier aspecto que veamos al abogado práctico, llegamos siempre a la misma conclusión: a la necesidad de darle una educación que le proporcione un conjunto de conocimientos más variado y más sólido que el que la antigua educación podía darles aun suponiendo que los que adquieran este honroso título, hayan de restringirse al estricto ejercicio de su profesión, con tal de que se desee que al desempeñarla cumplan con el destino altamente social de ella.⁴²

De su hermano Miguel:

Hay que recordar asimismo, para tenerlo siempre presente y que jamás se vele en nuestro espíritu, que en los tiempos contemporáneos se ha transformado la sociedad, entrando más y más de lleno cada día en la senda industrial y mercantil, y que, como consecuencia de ese hecho, la misión social del abogado va transformándose *pari pasu* y adquiriendo mayor importancia y trascendencia. En todas las épocas ha sido altísima esa misión, pues el abogado ha tenido la más activa parte en la dirección de los negocios públicos y, por eso mismo, ha influido más que cualquiera otra clase profesional en los destinos nacionales, al propio tiempo que ha administrado la justicia en nombre de la soberanía nacional, y ha sido en la esfera privada, el defensor y guardián de los derechos del individuo en los casos de contienda, con lo cual, pidiendo o declarando la justicia, ha tenido a su cargo la piedra angular del orden social. Pero al lado de esa función ha surgido otra, también elevada y trascendente: la de dirigir la marcha general de las empresas de sus clientes, que más de una ocasión constituyen poderosos elementos de la riqueza pública, ya que el desenvolvimiento de las fuentes de producción, lo mismo en este país que en el resto del mundo, hace que cada vez se acometan empresas más vastas y que absorben capitales más cuantiosos. En la transformación que ha experimentado la República durante el periodo de paz en que vivimos hoy y que comprende ya un cuarto de siglo, el progreso ferroviario industrial, agrícola y mercantil ha tenido que contar con una importante cooperación de los abogados, en cuyas manos han puesto las nuevas empresas sus más vitales

⁴² *Idem*, pp. 899-902: "La Instrucción Pública" completo puede consultarse en Gabino Barrera, *La Educación Positivista en México*, México, Porrúa, 1978 (Sepañ Cuantos... 335), pp. 151-204.

intereses, encargándoles su constitución y organización legal como compañías y la celebración de los contratos de mayor trascendencia, constitutivos a veces de la base misma de la empresa, y oyendo siempre el consejo y dictamen de sus abogados consultores en todos los actos importantes de su vida legal y económica; de suerte que el abogado no es ya tan sólo director de litigios, sino que háse elevado a director de la actividad humana general, comprendiendo el orden material, el intelectual y el moral.⁴³

Ideas, todas las anteriores, que significaron en nuestro medio, por un lado la crítica al positivismo jurídico, dogmático, formalista y racionalista y a una ciencia jurídica reducida al mero análisis exegético de la ley y, por otro, el triunfo de las corrientes que Wiaecker ha comprendido bajo el término genérico de *Naturalismo jurídico* y que en síntesis "determinan al Derecho explicándolo como mera realidad y, consiguientemente, como ciencia de la realidad y como su método el causal".⁴⁴ Desde entonces, la idea del derecho como simple orden social y el papel del jurista como creador, conocedor y defensor de ese orden penetran en el ámbito e las ideas jurídicas mexicanas, tal vez hasta nuestros días. La explicación, el análisis y el conocimiento de la realidad histórica, social y económica pretenden sustituir desde entonces, tanto a la actividad técnica del frío exegeta de la ley como, también, a la reflexión sobre el derecho y sobre sus fines desde unas perspectivas filosóficas o metafísicas. La búsqueda de una justicia material o la mera interpretación de un orden racional reducido a fórmulas legales dan paso a la lucha por la conservación del orden social, única vía posible hacia el progreso material y espiritual de la sociedad y del individuo. Para coadyuvar a su logro, enfatizó don Pablo Macedo, "que alta moralidad debe poseer el abogado que pretenda serlo de veras y cumplir sus deberes".⁴⁵

Los papeles del jurista-juez y del jurista-legislador fueron finalmente destacados. La actividad judicial implica el crecimiento de la importancia social del abogado, ya que la justicia es considerada como piedra angular, "sin la que nada puede existir", ni propiedad, ni familia, ni libertad, porque simplemente sin ella "el derecho no existe".⁴⁶

⁴³ *Idem*, pp. 902-903.

⁴⁴ Franz Wiaecker, *Historia del Derecho Privado en la Edad Moderna*, Madrid, Aguilar, 1957, p. 498.

⁴⁵ "Conferencia dada por...", p. 903.

⁴⁶ *Ibidem*.

El otro aspecto de la misión social del abogado —continuó el director de Jurisprudencia— es también importantísimo, como que la tarea de legislar impone responsabilidades sin cuento. La ley, aunque no sea el derecho, lo formula y, desde este punto de vista, puede decirse que los legisladores son los que forjan los moldes dentro de los cuales la sociedad debe desarrollarse. ¡Cuánta ciencia, qué conocimientos tan profundos no se necesitarán para ello, y qué inmensa responsabilidad no contraerá el que asume la tarea de forjar esos moldes!⁴⁷

Lamentó, al finalizar, no tener tiempo para transcribir otro párrafo de "La Instrucción Pública" en donde Barreda

con justicia atribuye a la educación metafísica de nuestros abogados de antaño muchos de nuestros males y sufrimientos políticos, porque basada en principios y máximas *a priori*, y no en la atenta observación de los hechos que determinan nuestro modo de ser político y social implantaron entre nosotros leyes e instituciones enteramente exóticas e inadecuadas entre nosotros.⁴⁸

Esta era, "brevísimamente e imperfectamente descrita", la carrera del abogado, y tales "las dificultades intelectuales y morales más importantes" con que tropezarían quienes se decidiesen a seguirla.

Cuando la conferencia se publicó en el *Boletín de Instrucción Pública* años después, se le añadieron en nota de pie de página, algunos otros conceptos vertidos por Miguel S. Macedo en su discurso pronunciado en 1902, mismos que resulta importante ahora transcribir por la íntima relación que guardan con los temas abordados por su hermano mayor:

Así, ya se considere al abogado en su función del orden privado, en que la consulta directiva aventaja con mucho al patrocinio de litigios; ya se le considere como representante de la soberanía para administrar la justicia, o se atienda a la participación que por la especialidad de sus estudios está llamado a tener en la cosa pública, su misión es la de dirigir o conducir a otros hombres al través de las intrincadas sendas de la vida, y de guiarlos, sorteando los escollos y los precipicios, hacia la virtud, la riqueza y cuanto constituye el bien para la humanidad.

La misión no puede ser más grande, ni mayor la responsabilidad que en ella se contrae. ¡Y qué magna preparación será necesaria

⁴⁷ *Idem*, p. 904.

⁴⁸ *Ibidem*.

para salir avante en el empeño! De ahí la necesidad de que vuestros estudios en esta Escuela, jóvenes alumnos, tengan por base la ciencia de los fenómenos generales de la sociedad en toda su amplitud y complicación, y vayan elevándose gradualmente al conocimiento de todos y cada uno de los fenómenos jurídicos considerados como hechos concretos, palpantes, de la vida del hombre en sociedad, y no como meras abstracciones de la razón que se pueden conocer y manejar desde el gabinete, sin estudio y por simple intuición.

Para conducir al hombre por los senderos de la vida, fuerza es conocer de antemano cuáles son sus tendencias naturales, los móviles que lo impulsan a obrar, las fuerzas capaces de enfrentar sus impulsos, y saber también el trazo de las rutas del bien, y los obstáculos que en ellas pueden cerrar el paso.

La misión de los que tenemos la honra, que nunca será demasiado estimada, de sentarnos en las cátedras de esta Escuela, cada una de las cuales debe ser un solio de ciencia y de virtud, es la de prepararos para que seáis, a vuestra vez, conductores de hombres.

Para cumplir la misión que pretendéis desempeñar, no os bastará conocer el texto de las leyes, ni aun siquiera entenderlas y aplicarlas con acierto, lo que apenas es suficiente para dirigir un litigio, como patrono o para decidirlo como juez; a eso tenéis que agregar conocimientos superiores y completos sobre toda la organización de la sociedad, para prever el rumbo y marcha de los fenómenos que en su seno se desenvuelven, y para elegir los medios adecuados a modificarlos en sentido propicio al fin que os propongáis, que no ha de ser otro que el del bien. Y si para vuestras funciones como patronos o jueces necesitáis luz en la inteligencia, para comprender la justicia; alientos en el corazón para seguirla, aun contra vuestro interés inmediato; perseverancia y firmeza para sostenerla; para asumir la plena dirección de otros hombres, habréis de añadir a esas condiciones las que requiere la discriminación de la justicia superior, que no está escrita en las leyes, sino que sirve para dictarlas y para modelar las instituciones; las dotes que exige la participación en la más alta empresa que el hombre pueda acometer y que lo eleva a un poder no ha mucho considerado todavía sobrehumano: variar por su voluntad y por su esfuerzo, conscientemente, el curso espontáneo de los fenómenos sociales.⁴⁹

Saber para prever, prever para obrar, ni más ni menos.

⁴⁹ *Idem*, pp. 905 y 906.

D. *La fórmula de protesta*

Conforme al artículo 30 del "Plan de estudios de la carrera de abogado y de las de especialistas en ciencias jurídicas y sociales" promulgado el 19 de enero de 1907, cualquier alumno egresado de la Escuela de Jurisprudencia debía, después de aprobar su examen profesional, protestar "que al ejercer la abogacía tomará la justicia y la moral como norma suprema de su conducta".⁵⁰ Para este efecto Pablo Macedo propuso a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes el texto de una *Fórmula conforme a la que se pide la protesta de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia al declararles que se les considera dignos de recibir el título de abogado*, texto que la Secretaría aprobó el día 15 de agosto del mismo año y que "con sensibles mutilaciones"⁵¹ sigue empleándose en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional y en las escuelas de derecho incorporadas a nuestra máxima casa de estudios. En esta fórmula de protesta han quedado sintetizadas muchas de las ideas sobre la abogacía que Macedo había expuesto en los discursos anteriores, completadas con otras nuevas. La administración de justicia considerada como importante función social; el carácter científico del derecho; la nobleza de una profesión que eleva a sus miembros en la escala social hasta convertirlos en los directores de la sociedad; la obligación —eco de las Partidas— de defender sólo causas justas; la necesidad de poseer no sólo la sabiduría sino, aún más importante, los valores morales como la lealtad y la honradez; la deuda contraída con la Patria, resultado del esfuerzo social que hace posible una buena formación profesional; las dimensiones social y humana de la profesión, el deber —nuevo eco de la obra de Alfonso El Sabio, ahora reforzado por el amor a esa Patria—, de apoyar y defender gratuitamente al pobre y al desvalido; la mayor jerarquía del interés público y de la organización social por encima de los intereses particulares; el valor, el desinterés, la honradez y la serenidad del juzgador frente al poderoso; la justicia como única institución humana para conseguir el orden y la paz; la equidad para moderar el rigor de la ley escrita; la benevolencia y la humildad; la independencia de juicio y el estudio constante, fueron las reflexiones en las cuales, y en conjunto, Macedo nos legó una visión de la profesión y de sus cultivadores que en mucho continúa plenamente vi-

⁵⁰ Publicado en el *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* de la misma fecha.

⁵¹ Mendieta, *op. cit.*, p. 160.

gente; tal vez porque ella fue el resultado de la vinculación, operada en el pensamiento de su autor, entre las tradicionales y ancestrales concepciones acerca de la abogacía y el derecho y las nuevas ideas, producto de una época creyente en el orden y el progreso. Las primeras —firmemente resistentes a morir— se plasmaron en el juramento final, tal y como lo contempló el plan de estudios; las segundas, en el concepto de justicia propuesto: no como fin en sí mismo, sino como vehículo para "el reinado del orden y de la paz".

He aquí la fórmula de Macedo completa:

El Jurado aquí reunido para calificar vuestros conocimientos jurídicos os ha considerado digno de recibir el título de abogado, que os habilitará, entre otras cosas, para desempeñar la importante función social de administrar la justicia, y para ejercer, a la sombra de nuestras libres instituciones, la profesión de consejero y director de quienes, menos afortunados que vos, no poseen la difícil ciencia del derecho.

En el ejercicio de profesión tan noble que por sí sola puede elevaros al rango de miembro selecto de la sociedad, tened presente siempre que no debéis defender sino causas justas, y que quien pone en vuestras manos su fortuna, su honra y tal vez su vida, confía no sólo en vuestro saber, sino también, y acaso más, en vuestra lealtad y honradez, estimando que seréis incapaz de anteponer a su interés legítimo el vuestro personal o vuestras pasiones.

Tampoco olvidaréis que habéis adquirido la ciencia que os enaltecerá entre vuestros conciudadanos, poderosamente auxiliado por el esfuerzo social, que, entre otras cosas, y con el producto de impuestos que representan el sacrificio de una parte del patrimonio individual, sostiene esta escuela y otros establecimientos públicos, que permiten a la República impartir a sus hijos educación física, intelectual y moral, para que lleven dignamente el nombre de mexicanos. Deberéis, en consecuencia, mucho, acaso todo lo que mañana seréis, al esfuerzo colectivo de la sociedad de que formáis parte, a la patria: amadla siempre y pagadle honradamente la deuda que para con ella tenéis, sirviéndola de buena voluntad en cargos públicos gratuitos o mal remunerados, aconsejando y defendiendo también gratuitamente o por remuneración insuficiente, al pobre y al desvalido, y considerando que en el fondo de todo conflicto de intereses particulares hay una cuestión superior de interés público y de organización social, a cuyo servicio deberéis poner vuestra ciencia y el prestigio de vuestra profesión.

Como administrador de la justicia, única institución humana que puede realizar en la tierra el reinado del orden y de la paz, aplicad

la ley con serenidad y rectitud, sin dar oído a los grandes cuando os amenacen o quieran poner en juego vuestro interés para que favorezcáis el suyo, ni dejar de impartirles, por ser grandes, la protección a que tengan derecho.

No olvidéis que la ley escrita pocas veces alcanza la perfección, y que con frecuencia hay que moderar sus rigores: al aplicarla sed tan benigno como ella misma os lo permita.

Por último, aunque con sincera humildad, porque el error es patrimonio del hombre, sed independiente en vuestras juicios: continuad estudiando mucho, estudiad siempre, que vuestra ciencia es sólo el resultado de la sabiduría de las generaciones pasadas; pero una vez que hayáis penetrado lo que pensaron vuestros predecesores en la vida, pensad por vos mismo y no juréis en la palabra del maestro. Sólo así podréis contribuir al adelanto y progreso del saber humano.

Recordados ya los principales deberes que os impondrá el título que recibiréis en breve, ¿protestáis sinceramente que al ejercer la abogacía, tomaréis como norma suprema de vuestra conducta la justicia y la moral?

Si así lo hiciéreis, que la República os honre y glorifique como uno de sus buenos hijos; y si no, os lo demande.⁵²

E. En presencia del Dictador

A casi cuatro años de haber comenzado las tareas de construcción del nuevo edificio que albergaría a la Escuela de Jurisprudencia, éste se inauguró el día 15 de marzo de 1908. Pablo Macedo, indudablemente, había conseguido el apoyo del régimen que comenzaba a tambalearse para concluir una obra que marcaría en forma indeble su paso por la dirección de la venerable institución. Los años de la construcción correspondían a sus años como director. El nuevo edificio era, pues, su mejor fruto. Había sido posible dotar por fin a sus alumnos de un nido cálido y grato.

Después de una breve alocución pronunciada en la ceremonia de inauguración por el alumno Antonio Caso, el director pronunció un discurso ante la presencia del presidente Díaz, de los ministros Sierra, Justino Fernández y —no podía faltar— Limantour, su amigo y apoyo

⁵² *Boletín de Instrucción Pública*, México, 1907, t. VII, pp. 938 y 939; también la transcribe Mendieta, *op. cit.*, pp. 160 y 161.

incondicional, y de algunos de los futuros alumnos fundadores de la Escuela Libre.⁵³

En sus palabras Macedo volvió a referirse a dos de los temas que le habían preocupado en sus discursos de 1904, 1905 y 1906: la evolución del derecho y de la ciencia, y las tendencias educativas que guiaban los estudios profesionales en México. A éstos, ahora unía la reflexión sobre la Universidad —cuyo establecimiento había cobrado vida en la mente de Justo Sierra— e, íntimamente ligado con el anterior, sobre el papel de la iniciativa privada en la enseñanza superior. De esta forma se perfilaron —y ligaron— las futuras fundaciones de la Universidad de México (1910) y de la Escuela Libre de Derecho (1912).

La naturaleza evolutiva de la sociedad, del derecho y de la ciencia —comenzó diciendo Macedo— también afectaba a los centros de enseñanza: ⁵⁴ "Los hombres de ciencia como todos los demás sintieron la suprema necesidad de unirse para conquistar un puesto respetable y respetado" en el seno de las sociedades medioevales; de esta forma de limitar y "disputar el poder social" a la casta militar nació la Universidad. Triste es confesarlo —afirmó Macedo— pero de este hecho, extraído del análisis de la evolución histórica, es posible inferir y demostrar que "el derecho, que consiste fundamentalmente en el respeto a los demás, no ha podido establecerse en el mundo, sino al amparo de la fuerza", o, en otras palabras, que "el derecho sólo es patrimonio de quien es bastante fuerte para conquistarlo y defenderlo". Una vez agrupados, los hombres de ciencia esgrimieron armas formidables, la palabra y el libro, y con ellas fueron alcanzadas verdades fecundas que sirvieron "para alzar a los humildes, para redimir a los desheredados v. en una palabra, para acabar con muchas injusticias... y para establecer la libertad civil y política sobre los sólidos cimientos de la igualdad de derechos para todos los hombres".⁵⁵ Sin embargo, en la medida en que la Universidad medioeval no respetó las leyes de la evolución científica, se petrificó:

⁵³ Ese año ya se encontraban inscritos en primer año los alumnos que en 1912 estarían inscritos en quinto año y que participarían en la fundación de la Libre.

⁵⁴ El discurso se publicó en *El Imparcial* del 16 de marzo de 1906; lo reproducen Mendieta, *op. cit.*, pp. 184-193, y Jorge Aguilar Islas, *Escuela Nacional de Jurisprudencia 1867-1910*, México, CESU-UNAM, 1984, pp. 43-50; las citas provienen de esta última fuente.

⁵⁵ Aguilar, *op. cit.*, p. 44.

La ciencia immaculada, la ciencia que sin prejuicios busca la verdad y sólo la verdad, en una palabra, la ciencia que tiene alas y es libre, se convirtió en la ciencia oficial, subyugada, encadenada y, por lo mismo, estéril y condenada a desaparecer. Por el contrario, allí donde la Universidad obedeció a la suprema ley de la evolución, allí donde abandonó el privilegio a que en un tiempo hubo de acogerse para vivir, la ciencia se conservó pura e independiente, y su mayor guardián fue y ha continuado siendo la Universidad.⁵⁶

La justificación de la futura Universidad —de la *nueva* universidad mexicana— estaba planteada: lo malo no era en sí la Universidad, lo nefasto era que ésta no respetase las leyes del progreso y de la ciencia. Si había que fundar una en los próximos años ésta habría de obedecer a la suprema ley de la evolución.

En el lugar de la vieja universidad novohispana, fruto de una época en la cual los súbditos, según afortunada frase del virrey Marqués de Croix, habían nacido para callar y no para discutir y pensar, se alzaron los colegios nacionales (ninguna mención, por cierto, a los seminarios tridentinos) de la joven República, cuna de las inteligencias del partido liberal "a quienes esta tierra debe su existencia política". Esos colegios fueron "los centros de ciencia que habían evolucionado entre nosotros; por eso sobrevivieron". Afortunadamente, dijeron las optimistas y poco imparciales palabras del director, esos centros "no se incorporaron plenamente a la nación para convertirse en centros de ciencia oficial, encadenada, mentirosa y falsa, sino para ofrecer a las jóvenes inteligencias la enseñanza gratuita de la verdad, bajo todas sus formas".⁵⁷

Respecto a las dos tendencias seguidas en la enseñanza profesional por el Estado mexicano y que habían ocupado la atención de Macedo y de Sierra en los discursos de 1905, el primero, en esta ocasión, volvió a insistir en su carácter irreconciliable. La solución intermedia adoptada por los antiguos planes de estudio habían tenido como resultado:

descontentar a todos, y, lo que es todavía peor, dar abundante pasto a la formación de ese tipo profesional que llamamos "medianía", y que, aunque se cree superior, en realidad no alcanza, ni con mucho, las alturas y frecuentemente dejándose llevar de una impaciencia

⁵⁶ *Idem*, p. 45.

⁵⁷ *Idem*, p. 46.

malsana, se aparta hasta de los rectos principios del deber, y todo lo sacrifica al dios éxito.⁵⁸

¿Escuela útiles y carreras cortas o escuelas de cultura superior y carreras largas?, ¿conocimientos humildes, honestos y utilitarios o aptos para alcanzar las altísimas cimas del saber y facilitar la entrada al mundo poco poblado de los "elaboradores de la ciencia?" El dilema lo había resuelto el Viejo Dictador, al partir tajantemente en dos las series de cursos que se darían en el futuro en las escuelas profesionales, conforme a los deseos de su ministro de Instrucción:

La una, obligatoria para la expedición del título comprenderá, sólida y ampliamente estudiadas, las materias cuyo conocimiento es indispensable para la práctica ordinaria de la vida profesional; la otra, de carácter voluntario, abarcará materias de orden superior, los estudios serán en ella mucho más profundos y abrirán las puertas del alto saber a los jóvenes que busquen en las esferas culminantes de la ciencia los inefables goces que ésta proporciona, y el respeto con que la sociedad, casi siempre justa, premia a los obreros abnegados que, prescindiendo de fines egoístas, consagran desinteresadamente sus fuerzas al bien y al progreso de sus semejantes.⁵⁹

Respecto a la enseñanza del Derecho, dicho objetivo, según Macedo, lo contemplaba con toda nitidez el Plan de estudios promulgado un año antes y obra de él mismo, en buena parte. A partir de su expedición, los estudios prácticos o profesionales para obtener el título de abogado se cursarían en cinco años (no en seis, como desde 1868 se habían hecho); y se diferenciarían, según el artículo 4 del Plan de los del especialista (en derecho civil, derecho mercantil, penal, criminología, derecho constitucional, administrativo, internacional, o en economía política), quien debería cursar cuando menos en dos años más materias tales como derecho romano, historia de las instituciones civiles, derecho mercantil comparado, estadística, estudios superior de economía y de sociología, etcétera. Además, y entre otras reformas, el Plan suprimió para los "prácticos" la enseñanza del derecho romano e incorporó ¡por fin! el estudio de la sociología; aumentó un año al estudio de la economía política y sustituyó la filosofía del derecho por la síntesis del derecho; también, en forma sorpresiva, suprimió una ma-

⁵⁸ *Idem*, p. 47.

⁵⁹ *Idem*, pp. 47 y 48.

teria tan cara para los positivistas, como lo era la medicina legal; sin embargo, la concepción "científica" acerca del estudio del Derecho triunfó en toda la línea.⁶⁰

El buen funcionamiento del plan previsto, cuya implantación a nivel de las especialidades debía ser paulatina, requería de la participación privada de los abogados mexicanos, dado que implicaba "la solución de numerosos y arduos problemas de todo género, y especialmente de orden científico". Macedo, en este momento, se dirigió "a las más distinguidas personalidades de la magistratura y del foro de esta capital", ahí presentes, para decirles:

Base indispensable para una buena solución de esos problemas, de la cual dependerá, hay que decirlo claramente, el porvenir de la ciencia jurídica entre nosotros, será que pueda contarse, no sólo con el concurso y la buena voluntad, sino con el empeño y la abnegación de nuestros abogados; *porque no es posible ni sería conveniente echar entera sobre los hombros del Estado la carga de ser el único guardián, el solo conservador del fuego sagrado de la ciencia jurídica*. Obra tan alta que, si redundará en bien general de todos los mexicanos, cederá sobre todo en honra y prez de quienes hemos consagrado los mejores años de nuestra vida al estudio del derecho, *ha de contar con el apoyo, con la cooperación amplia y liberal del Estado; pero tiene que ser principalmente hija de aquellos de entre nosotros que aman la ciencia jurídica, por ella misma, y sientan vivamente el peso de la responsabilidad que tenemos los hombres de hoy de transmitir a nuestros hijos, ya que no acrecida, por lo menos sin mengua, la herencia científica que recibimos de nuestros predecesores*. Precisaré, sin duda, para que este deber sea cumplido con el aliento y con la esperanza que son indispensables a toda obra humana, si ha de ser fecunda y duradera, que quienes a ella se consagren *tengan cierta autonomía* (rayana en independencia, me atrevería yo a decir) *para desempeñar la misión que se impongan*; se necesitará también —lo repito— la amplia y liberal cooperación del Estado en muchas formas económicas, y sobre todo en la de conferir a la Escuela superior capacidad jurídica para adquirir por herencia y donación; pero tengo por cierto que ninguno de estos elementos primordiales ha de faltarnos por parte de nuestro ilustrado Gobierno; *lo demás tenemos que hacerlo los abogados. ¿Nos faltará el aliento?*⁶¹

⁶⁰ Cfr. artículos 2, 4 y 5 del plan citado.

⁶¹ Aguilar, *op. cit.*, pp. 48 y 49. Los subrayados son nuestros.

La evolución social lo imponía: una nueva etapa se vislumbraba en el devenir de la enseñanza del derecho en México, etapa en la cual el Estado debía de replegarse para asumir su papel de simple y liberal colaborador y dar paso a "la iniciativa individual... todavía tan escasa y flaca entre nosotros".⁶²

La semilla de la Libre de Derecho estaba echada; también la de la Universidad Autónoma:

Y cuando cada grupo de hombres de ciencia se haya constituido dentro de su especialidad para formar lo que podríamos llamar las Escuelas superiores en cada profesión, entonces, y tal vez sólo entonces, podrá surgir de nuevo a la vida la *Universidad mexicana, autónoma, libre*, encargada no sólo de conservar la ciencia, sino de ensanchar sus dominios.⁶³

¿Nos faltará el aliento?, preguntó finalmente Macedo. La respuesta la darían los más prestigiados abogados mexicanos en 1912, quienes, a diferencia de lo ocurrido dos años antes en el caso de la Universidad Nacional, fundaron la Escuela Libre de Derecho sin el apoyo y la cooperación estatales, como primer ejemplo de institución docente en nuestro país "con base puramente social".⁶⁴ Por su parte, los miembros de esa generación juvenil que fue a la huelga aquel año obedecieron por última vez a su antiguo director. En efecto, ante su propia pregunta Macedo había indicado el camino:

Espero confiadamente que no; y aquel de nosotros a quien falte calor en el corazón, que vuelva los ojos y siga el penacho blanco de nuestro don Luis Méndez, que cercano ya a la ancianidad, pero vigoroso y fuerte, sigue siendo quien más se interesa por los progresos del derecho en México.⁶⁵

En julio de 1912, Méndez fue nombrado Rector Honorario de la Escuela Libre y firmó, en primer lugar, el Estatuto Provisional de una institución que, en el sentir de los positivistas mexicanos, representaría un eslabón importante de la larga cadena de la evolución hacia el progreso social.

⁶² *Idem*, p. 47.

⁶³ *Idem*, p. 49.

⁶⁴ "Memorial del cuerpo de Profesores de la Escuela Libre de Derecho" al Senado, de 16 de octubre de 1912, en Del Arenal, "La Fundación", *op. cit.*, p. 641.

⁶⁵ Aguilar, *op. cit.*, p. 49.